

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 28 de noviembre de 2022, fue aportada sustitución al poder por el extremo actor, la cual no proviene del correo de la profesional sustituida.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de enero de 2023.

En este asunto, se libró mandamiento de pago desde el 23 de septiembre de 2021 y al día de hoy no se ha notificado al demandado. En el cuaderno cautelar, se han allegado notas devolutivas por no pago de las expensas de registro. Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00218

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.

Demandado: LIBARDO ZAMBRANO MORALES Y OTRA

Fecha Auto: 02 de febrero de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede, **SE INCORPORA** a esta foliatura la documental allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA, NI ACEPTAR la sustitución al poder arrimada el 28 de noviembre de 2022, por el extremo actor, por cuanto dicha sustitución debe provenir del correo electrónico que la profesional sustituida (María Claudia Numa) y saliente, tiene inscrito en SIRNA. Lo cual aquí se echa de menos.

2. De cara a la inactividad de la parte demandante, tanto en la notificación del extremo ejecutado como en cumplir las cargas impuestas para el registro de las cautelares aquí decretadas (pago de expensas de registro), SE REQUIERE a la parte actora **para que en un PLAZO IMPROPRORROGABLE de 30 días**, contados desde la ejecutoria del presente proveído, cumpla las cargas pendientes en cuaderno principal y cautelar, para la continuidad de este trámite, **so pena de que se declare el Desistimiento Tácito consagrado en el artículo 317 del CGP.** Secretaría contabilice el anterior plazo, y fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho para proveer lo de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #04 de **03 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4237b7187097cf56372ee162c324d981a0e13645327c50191e15ad765d73d6**

Documento generado en 02/02/2023 10:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>